



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO”, obra nº 246 del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Anualidad 2017, cuya codificación es CPV 45000000-7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO” será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaescusadeharo.com](http://www.villaescusadeharo.com).

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.834,71 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.165,29 €), lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 19.834,71 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 342.61908 del Presupuesto Municipal para 2017, actualmente prorrogado de 2016; asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.5 del TRLCSP queda acreditada la plena



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

disponibilidad de las aportaciones de los distintos agentes cofinanciadores del presente contrato, bien en las condiciones y términos previstos en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio en relación con la aportación procedente del programa de Cooperación Económica Local del Estado, bien en las estipulaciones fijadas en Convenios de colaboración cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distinta procedencia.

**CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato, ejecución defectuosa y demora.**

El plazo de ejecución de las obras de "PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO", se establece en 22 días laborables, a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, debiéndose efectuar éste en el plazo de quince días naturales desde la formalización del contrato. La Dirección facultativa de las obras procederá, en presencia del adjudicatario o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 229 del TRLCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP. No obstante y si el órgano de contratación designara un responsable del contrato, éste podrá asistir a la comprobación del replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato. En todo caso, y para los supuestos de ejecución defectuosa y demora en los plazos parciales y totales de ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Producido el retraso y dado que uno de los criterios de negociación está referido al plazo de ejecución del contrato, corresponderá demostrar al contratista que el retraso no le es imputable.

Si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Prórrogas: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En todo caso, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días naturales desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso. Asimismo y cuando el contratista formulara su petición en el último mes de ejecución, la Administración resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

No obstante, para las obras en cuya coparticipación figure la Administración Central o para aquellas cuya ejecución sea urgente por la propia tipología de la obra, la concesión de prórrogas sólo se efectuará cuando quede debida y técnicamente justificado el retraso.

### **CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para contratar, compatibilidad y capacidad. Acreditación.**

#### **6.1.- Aptitud para contratar:**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o en los casos en que así se exija en este pliego y en el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

El contratista tiene derecho a que se cumplan las exigencias derivadas de la Ley Orgánica de Protección de los Derechos de Carácter Personal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acreditan a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

#### **6.2.- Condiciones especiales de compatibilidad:**

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuando el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obra e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas. Se considerarán empresas vinculadas, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de comercio.

#### **6.3.- Capacidad:**

6.3.1.- Podrán contratar con esta Administración las **personas físicas** españoles siempre que:

- No hayan sido declaradas incapaces para gobernarse por sí mismas, al incurrir en alguna causa de incapacitación.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

- No hayan sido declaradas pródigas y, en consecuencia, estén sometidas a un régimen de curatela.
- No estén incursoas en ninguna prohibición para contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Esta habilitación resultará acreditada frente a todos los órganos de contratación del sector público mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario.

6.3.2.- Las **personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6.3.3.- **Empresas comunitarias:** tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.3.4.- **Empresas no comunitarias:** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso no será preciso dicho informe. Además será necesaria que estas empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### 6.4.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o los empresarios de Estados no**



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

**pertenecientes a la Unión Europea**, de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego y el artículo 72 del TRLCAP.

### **6.5.- Uniones de empresarios:**

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando varias empresas concurren a la licitación constituyendo uniones temporales deberá acreditar cada uno de los empresarios que la componen la capacidad de obrar conforme a lo establecido en el presente pliego. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**6.6.- Prohibiciones para contratar:** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **6.7.- La solvencia del empresario:**

6.7.1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato,



## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

cuando su duración no sea superior al año y al menos igual o superior al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

6.7.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los acuerdos sobre clasificación podrán ser aportados por las empresas aun cuando tal requisito, por la cuantía del contrato, no sea exigible.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **1.- SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

### **2.- SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) **Oferta económica.** Se presentará conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

b) **Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación. Designación, en su caso, de la persona que llevará a cabo la negociación.**

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:





## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

Criterios técnicos:

1.- Mejoras según Anejos del proyecto básico y de ejecución de la obra. Hasta 80 puntos. La valoración y cuantificación de este criterio se efectuará por la Mesa de Contratación. A tales efectos el órgano proponente podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos.

2.- Plazo de ejecución. Se puntuará con 4 puntos por día que se disminuya el plazo de ejecución previsto en el proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

En el procedimiento negociado sin publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que desarrollará las funciones que establece el artículo 22.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario del órgano.

**Apertura de ofertas:** la Mesa, en el acto público de apertura de proposiciones que se celebre en el lugar, fecha y hora establecidos, procederá a la apertura de los sobres A "Documentación Administrativa" y notificará los candidatos admitidos y / o excluidos. Las ofertas no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En la misma sesión o en otra posterior, en función de que dicha documentación se considere adecuada y conforme a lo establecido, la Mesa procederá a la apertura del sobre B "Oferta económica y Documentación" de los licitadores admitidos. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Seguidamente se desarrollará la tramitación de la negociación.

**La Negociación:** La negociación es potestativa para los candidatos por lo que éstos podrán renunciar a efectuar el proceso de negociación haciéndolo constar expresamente en sus ofertas iniciales, en cuyo caso, éstas ofertas iniciales automáticamente adquirirán sin más trámite el carácter de ofertas definitivas a efectos de su evaluación posterior.

Durante el transcurso de la negociación no podrán modificarse elementos esenciales del contrato, tales como su objeto o los criterios de adjudicación, ni podrán menoscabarse aquéllas partes de las especificaciones técnicas que se hayan definido como requisitos mínimos, debiendo desarrollarse conforme a las siguientes reglas o criterios:

### **1.- Reglas generales y comunes a todo proceso negociador:**

- a) La negociación con los candidatos no excluidos del proceso tomará como base las ofertas inicialmente presentadas por cada uno de ellos y buscará mejorar su contenido para que se correspondan mejor con los criterios de adjudicación y los requisitos mínimos exigidos.
- b) No podrán revelarse a los demás participantes en la negociación aquéllos datos de las soluciones propuestas por uno de ellos que hayan sido señalados en la oferta técnica como de carácter confidencial, debiéndose motivar en este caso por el licitador las razones de tal carácter. En ningún caso podrá considerarse



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

confidencial el precio ofertado ni aquéllos otros aspectos de la oferta técnica que, en su caso, se señalen en el propio pliego.

- c) En el desarrollo de la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato durante la negociación. En particular no podrá facilitarse de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

2.- **Reglas específicas** aplicables a los procesos negociadores con varios aspectos a negociar: el inicio de la negociación se comunicará oportunamente a los candidatos y los contactos entre ambas partes para la negociación se podrán desarrollar de forma presencial o por cualquier otro medio que asegure la posibilidad de interacción entre las personas representantes del órgano de contratación y de la empresa candidata. El plazo para la negociación no podrá exceder de diez días hábiles salvo causa justificada que apreciará libremente el órgano de contratación.

Se llevará a cabo entre la persona que a tal efecto designe el candidato o licitador en el sobre B y el comité negociador que constituya el órgano de contratación, que deberá estar formado por al menos dos miembros que también podrán ser miembros de la Mesa de Contratación. Versará sobre aquellos aspectos de la oferta inicialmente presentada respecto de los que se permita la negociación de conformidad con el Pliego.

El comité negociador, cuando considere que deben concluir las negociaciones, lo comunicará al órgano de contratación y/o Mesa de Contratación, junto con un informe en el que se recoja el desarrollo del proceso negociador.

Una vez cerrado el proceso, el órgano de contratación establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas que no podrá ser inferior a 48 horas ni exceder de 3 días hábiles desde el cierre de la negociación y que será comunicado a las empresas licitadoras o candidatos en la dirección de correo electrónico señalado o por cualquier otro medio preferente que hayan indicado a tal fin, sin que en ningún caso la elección por el candidato de un medio u otro de comunicación para el desarrollo del proceso negociador pueda suponer ampliación del referido plazo común.

Las ofertas negociadas deberán presentarse en la misma forma que las iniciales, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro; si no se presentase dentro del plazo, se presumirá que el candidato renuncia a la mejora de su oferta inicial, adquiriendo ésta última carácter definitivo a efectos de su evaluación.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de la Documentación**

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular u propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del contrato. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, sin que con ello se cree derecho alguno a favor del licitador propuesto.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aptitud, capacidad y solvencia, en los términos de la cláusula sexta del pliego. La Mesa comprobará la documentación aportada y si observase defectos u omisiones subsanables o fuera necesario aportar documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles para que se corrija o subsane. En caso de que no se diese cumplimiento al requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Justificación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias:
  - o Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportarse el alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.
  - o Certificación administrativa acreditativa de:
    - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
    - Haber presentado, si estuviera obligada, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
    - No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- Justificación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social: mediante la presentación de certificación administrativa acreditativa de:
  - o Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
  - o Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
  - o Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- o Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

- Justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición. En el supuesto de que la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos de los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de empresarios extranjeros, persona física o jurídica, perteneciente o no a un Estado miembro de la Unión Europea que no tenga domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera realizado el requerimiento.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

del importe del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido. Asimismo, al no haberse producido la perfección del contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por la adjudicación del contrato y procediéndose a recabar la documentación establecida en el artículo 151.2 del TRLCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en orden a una nueva adjudicación.

Si las causas de no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.
- d) Que el código DIR3, oficina contable y órgano gestor es L01162435.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios**

No se prevé revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**

una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

**ANEXO I  
SOBRE A  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO”, obra nº 246 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, ante el órgano de contratación municipal

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en “PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO”, en concreto:

— Que posee plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias: recibos de altar y estar al corriente del pago o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la administración del Estado, la Comunidad Autónoma y Administración Local.

Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

candidato. (En el caso de empresas extranjeras).

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.
- Que forma parte de grupo empresarial: SI/NO. (Márquese lo que proceda).
- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión temporal: SI/NO (Márquese lo que proceda). En caso afirmativo, indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y participación de cada uno: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_,'  
asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. (Firma de los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión).

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAESCUSA DE HARO**

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« D. / DÑA. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de "PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL PALACIO RAMÍREZ DE ARELLANO Y ACERADO Y AJARDINAMIENTO DEL LATERAL DEL PROPIO EDIFICIO", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE NEGOCIAR los aspectos de negociación establecidos en el citado Pliego: menor plazo de ejecución y mejoras anejas al proyecto. SI/NO (Márquese lo que proceda).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».